

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO “**LA UAM-X**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR SALVADOR VEGA Y LEÓN, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DOCTORA PATRICIA E. ALFARO MOCTEZUMA, Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO “**EL COLSON**”, REPRESENTADO POR SU RECTORA, DOCTORA GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL, DRA. MARÍA DEL CARMEN CASTRO VÁSQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De “**LA UAM-X**” a través de su representante:
 - I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
 - I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
 - I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
 - I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es



Handwritten notes:
aparece
b

el Rector General, Doctor Enrique Fernández Fassnacht, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Doctor Salvador Vega y León, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 36,500, libro número 843, de fecha 5 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnáiz.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAM740101AR1**.
- I.7. Que su domicilio legal es el ubicado en:
Prolongación Canal de Miramontes número 3855,
Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan,
código postal 14387, México, Distrito Federal.
- I.8. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en:
Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud,
Delegación Coyoacán, código postal 04960,
México, Distrito Federal,
Teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.
- II. Declara "**EL COLSON**" a través de su representante:
 - II.1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.
 - II.2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
 - II.3. Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora y representante legal, se encuentra facultada para celebrar en nombre y representación de "**EL COLSON**" el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública

eldec

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

número 1,251, de fecha 30 de mayo de 2008, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaria pública número 17, de Hermosillo, Sonora.

- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal:
Álvaro Obregón 54, colonia Centro,
Código postal 83000, Hermosillo, Sonora, México.
- III. Declaran ambas partes:
- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
- III.2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “LA UAM-X” y “EL COLSON” con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a) Promover intercambios institucionales, invitando “LA UAM-X” a profesores investigadores de “EL COLSON” y viceversa para que participen en diversas actividades de docencia, estancias de investigación y sabáticas, de acuerdo con la normatividad de cada institución.
- b) Recibir ambas partes a alumnos, tanto del nivel de licenciatura como de posgrado, para que realicen estudios y/o investigación durante periodos de tiempo determinados, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos establecidos por cada parte para el intercambio estudiantil.
- c) Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.
- d) Realizar investigación conjunta y continuar con los programas de trabajo.
- e) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales.

el colson

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- f) Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de la docencia, de los estudiantes, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones, siempre y cuando no haya algún impedimento derivado de la normatividad aplicable o de los acuerdos que se tenga con terceros.
- g) Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que del mismo emanen.
- d) Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados *contratos*.

Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo *instrumentos derivados*; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los *instrumentos derivados*, salvo estipulación expresa en contrario.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Los *instrumentos derivados* describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

elbece

f

Q

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los *instrumentos derivados*, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. VIÁTICOS.

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos

elabore

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio de colaboración será de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por escrito, cuando de común acuerdo las partes así lo decidan.

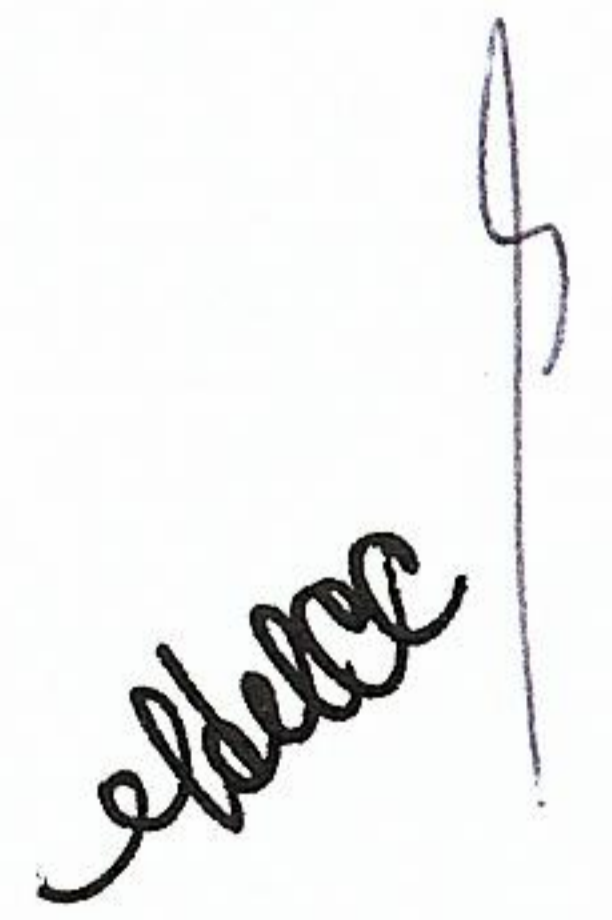
Este instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito con sesenta días naturales de antelación, en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.



DÉCIMA

SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA

TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación será resuelta de común acuerdo en amigable composición por las partes y si fueran insuperables voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente instrumento se extiende por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de abril de 2013 y en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de abril de 2013.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA, UNIDAD
XOCHIMILCO**



DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR DE LA UNIDAD



**DRA. PATRICIA E. ALFARO
MOCTEZUMA**
SECRETARIA DE LA UNIDAD

POR EL COLEGIO DE SONORA



**DRA. GABRIELA GRIJALVA
MONTEVERDE**
RECTORA



**DRA. MARÍA DEL CARMEN CASTRO
VÁSQUEZ**
SECRETARIA GENERAL